



INFORME DE SECRETARIA:

A su despacho la presente acción de tutela impetrada por la señora LEIDY CAROLINA POVEDA MONTES contra la SECRETARIA DE TRANSITO DE GALAPA, la cual fue fallada en primera instancia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa; decisión que fue impugnada y la cual nos correspondió por reparto, Sírvase proveer.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

SECRETARIA

RADICADO	08296-40-89-001-2021-00637-01 (IMPUGNACION DE TUTELA)
ACCIONANTE	LEIDY CAROLINA OPOVEDA MONTES
ACCIONADO	SECRETARIA DE TRANSITO DE GALAPA

Barranquilla, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la presente solicitud de amparo constitucional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admitirá y se procederá conforme lo establecen los artículos 15 y 19 del decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. AVOCAR conocimiento de la presente impugnación, interpuesta por la señora LEIDY CAROLINA POVEDA MONTES contra la SECRETARIA DE TRANSITO DE GALAPA, dentro de la acción de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

Rad. 2021-000637-01

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Once Laboral De Barranquilla

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66eda26a71d158936005a5db417ca181972870e0713ebfa18c4df08ebf1c9987**

Documento generado en 19/07/2021 04:53:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>